



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA
en uso de las facultades que le confiere:
el Decreto No. 1077 de 2015, la Ley No. 675 de 2001,
y de acuerdo con la solicitud elevada por los propietarios, concede:

VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 20-0082 PH

Fecha de radicación: 30/09/2020

1. INFORMACION GENERAL

PREDIO No.: 68001-01-02-0107-0001-000
MATRICULA INMOBILIARIA: 300-35546
DIRECCION DEL PREDIO: Calle 42 # 29 - 10 / Carrera 29 # 42 - 33
BARRIO: Sotomayor
PROPIETARIO(s): ACCION CATOLICA ARQUIDIOCESANA DE BUCARAMANGA
AREA DEL PREDIO: 871,00 m²
DESTINACION: C-2 Comercial y de servicios livianos o al por menor
USO: Comercio y Servicio
TRATAMIENTO: TRA-2 Renovación Reactivación 2
AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 698,46 m²

2. DESCRIPCION DEL VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

PRIMER PISO:

LOCAL 01: Con nomenclatura de acceso CARRERA 29 # 42 - 33

Posee un área privada construida de 52,45 m². Sin área privada libre.

UNIDAD 01 (NIVEL 1): Con nomenclatura de acceso CALLE 42 # 29 - 10

Posee un área privada construida de 380,02 m². Posee un área libre privada de 145,01 m². Área privada total de 525,03 m².

SEGUNDO PISO:

UNIDAD 01 (NIVEL 2): Con nomenclatura de acceso CALLE 42 # 29 - 10

Posee un área privada construida de 265,99 m². Sin área privada libre.

Cuenta con un total de área Construida Privada de 698,46 m², un total de área Libre Privada de 145,01 m², para un área Total Privada de 843,47 m². Se aprueba teniendo en cuenta la Licencia de Construcción No 68001-2-20-0083 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga y Boletín de Nomenclatura N.º 21-0046 NM expedido por la Curaduría Urbana N.º 2 de Bucaramanga.

NOTAS TÉCNICAS:

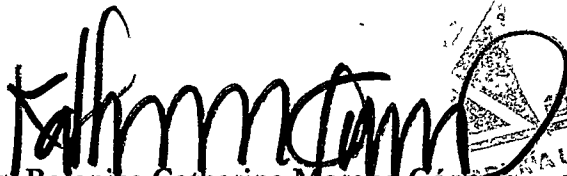
- Al área común de la edificación también corresponde el terreno, los muros medianeros, las instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas y de gas, desde la acometida principal hasta la acometida de cada unidad y demás áreas comunes esenciales. --Este VºBº se aprueba de acuerdo con planos de P.H. presentados en la solicitud. --El VºBº para P.H. se ajusta a lo contemplado en la Ley 675 de 2001 "Régimen de Propiedad Horizontal". Teniendo en cuenta que el titular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta recurso alguno y renuncia a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.
- La Edificación o Conjunto debe dar cumplimiento a los Artículos 73 y 75 de la Ley 675 de 2001 de Régimen de Propiedad Horizontal y al Decreto 1077 de 2015.
- El presente VºBº se expide de acuerdo con los planos de P.H. presentado en la solicitud.
- El presente VºBº se expide únicamente para Propiedad Horizontal; por lo tanto, no reemplaza la Licencia de Construcción respectiva, ni autoriza la ejecución de ningún tipo de obra.
- Teniendo en cuenta que el titular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta recurso alguno y renuncia a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.

3. RESPONSABLE TÉCNICO

ARQUITECTO: Alvaro Archila Moreno

Matrícula 68700-31814

Se expide en Bucaramanga, el 19 de marzo de 2021


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC/NF

11111111111111111111

0

0